

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN – DICCO.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO Directora Central Administrativa y Contable de Personal Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018)
2. GERENTE PROYECTO DEL	TC. ALEXANDER MAFLA BRAVO Director Financiero del Ejército Nacional Resolución de Nombramiento No. 00000219 del 16 de enero de 2023
3. SUPERVISOR CONTRATO DEL	SV. CARLOS OVIEDO CRUZ Cargo SUBOFICIAL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución de Nombramiento No. 00000219 del 16 de enero de 2023
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR <sup>1</sup>	SS. ISAZA BEDOYA ELIANA ALEJANDRA AYUDANTE DE COMANDO COFIP Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución de Nombramiento No. 00000219 del 16 de enero de 2023
5. COMITÉ EVALUADOR	CT. MOLANO VARGAS JUAN DAVID OFICIAL SOSTENIMIENTO FINANCIERO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución de Nombramiento No. 00000219 del 16 de enero de 2023
6. CDP	No. CDP: __7323____ Fecha expedición: --01----- de _Febrero_ de 2023____ Unidad/Sub-unidad ejecutora: Dependencia: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto: <b>A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES</b> Fuente: Nación Recurso: 16 Valor: <b>\$292.860.400,00</b>
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN – DICCO
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales o de Apoyo a la Gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Dirección de Convenios de colaboración es la encargada de coordinar la suscripción de los convenios de colaboración entre las empresas del sector minero, energético, hidrocarburos y de la infraestructura con el Ministerio de Defensa Nacional, para la prestación de seguridad especial en las áreas que las mismas requieran, como contraprestación de esto se efectúan por parte de estas el aporte de unos recursos en dinero, con el fin de poder cumplir con la misión de seguridad. Para llevar a cabo dichos convenios se requiere la prestación de servicios de personal idóneo.  Para la Dirección de Convenios de Colaboración es necesario la contratación de personal con estudios jurídicos para el apoyo a la gestión en los procesos que se llevan a cabo en esta Dirección con el fin de poder mitigar riesgos jurídicos que se puedan presentar por una revisión inadecuada de los documentos que soportan las etapas de suscripción, ejecución y liquidación de los convenios de Colaboración como certificados de existencia y representación legal, contratos de concesión, registros mineros,

<sup>1</sup>No es necesario el nombramiento de un comité plural

**EJERCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 N° 26-25 Oficina166 – Bogotá - Cundinamarca.

cofip@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SO319-1

	<p>licencias ambientales, planes de manejo ambiental, contratos de explotación, exploración y prospección de las empresas del sector Minero Energético.</p> <p>Consecuente con lo anterior se emite el Plan No. 00034584 del 31 de Diciembre del 2022, y en especial, en el Anexo A del Proceso contractual, la CENAC PERSONAL requiere la contratación de personas naturales, indicadas previamente en el certificado de planta, que acrediten el cumplimiento del perfil requerido y como quiera que una vez verificada la TOE de la entidad, se puede evidenciar, la carencia de personal de militar oficial, suboficiales y civiles de planta suficiente con el conocimiento específico y experiencia acreditada, para ejecutar las actividades indicadas en los procedimientos indicados.</p> <p>Que el personal que se encuentra de planta como oficiales, suboficiales y civiles, no son suficientes para realizar los procesos de suscripción, seguimiento y liquidaciones a los convenios de colaboración que se suscriben cada vigencia con las diferentes empresas del sector minero, energético e hidrocarburos, por lo cual son perentorios la contratación de personal idóneo en el tema de convenios de colaboración los cuales cuentan con conocimientos de los procesos y procedimientos y su hoja de vida refleja la idoneidad para las funciones que se les pueda asignar.</p>								
<p>b. PERFIL PROFESIONAL DEL</p>	<p>Incluir el perfil del profesional de acuerdo con las tablas relacionadas en el título III, Literal b) Misiones particulares, numeral i Planeación de la necesidad - 3. Valor del contrato, <b>del Plan No. No. 00034584 del 31 de diciembre del 2022</b> se requiere la contratación del siguiente perfil profesional, así:</p> <table border="1" data-bbox="560 756 1317 972"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>PERFIL</th> <th>PROFESIÓN/ POSGRADO</th> <th>CANT. PS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ABOGADO</td> <td>ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y EXPERIENCIA IGUAL O SUPERIOR A 3 AÑOS</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE PLANTA DE LA CENAC PERSONAL.</p>	ITEM	PERFIL	PROFESIÓN/ POSGRADO	CANT. PS	1	ABOGADO	ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y EXPERIENCIA IGUAL O SUPERIOR A 3 AÑOS	1
ITEM	PERFIL	PROFESIÓN/ POSGRADO	CANT. PS						
1	ABOGADO	ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y EXPERIENCIA IGUAL O SUPERIOR A 3 AÑOS	1						
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p><b>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.</b></p>								
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>De acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 1 del presente estudio, indica las obligaciones contractuales específicas, por otra parte las <b>OBLIGACIONES LEGALES GENERALES</b> se enuncian a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato guardando la debida reserva en razón a la alta confidencialidad de los documentos sometidos a su estudio y/o conocimiento, observando los principios de transparencia y legalidad de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio.</li> <li>2. Asesorar, apoyar y atender los trámites solicitados por la DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL EJÉRCITO, tendientes a lograr la celebración, ejecución y liquidación de todo tipo de convenio de interés del Ejército Nacional.</li> <li>3. Elaborar los proyectos de estudios previos, proyectos de convenios, resoluciones, actas y todos los demás documentos previos, requeridos para la suscripción y la adecuada ejecución de los convenios. Así como revisar los documentos legales de las entidades privadas o públicas con quien se suscriban los convenios de colaboración.</li> <li>4. Elaborar los alcances a los proyectos de los estudios previos, otrosíes y demás documentos necesarios que permitan la adecuada ejecución de los convenios.</li> <li>5. Participar y revisar las actas de comité de estructuración, coordinación, seguimiento, cierre y todas las reuniones en las que por razón de la adecuada estructuración, ejecución y liquidación de los convenios se deban llevar a cabo.</li> <li>6. Capacitar y asesorar a los oficiales, suboficiales, personal civil orgánico o contratado de la Dirección de Convenios de Colaboración, así como a los oficiales y/o suboficiales comprometidos en la gestión de los convenios de las demás Unidades Militares.</li> <li>7. Garantizar que la documentación soporte de la carpeta maestra de los convenios, cumplan con los formatos de calidad ordenados, se encuentren de acuerdo a la lista de verificación establecida en el área de calidad de la Dirección, para su posterior entrega al área de archivo de la Dirección de Convenios de Colaboración.</li> <li>8. Informar verbalmente y por escrito de manera oportuna al Director de Convenios de Colaboración, sobre todo aquello que impacte de forma negativa la estructuración, ejecución y liquidación de los convenios.</li> <li>9. Verificar que la información estadística de los convenios a su cargo corresponda y coincida la información con la consignada en las distintas bases de datos. Así mismo, bimensualmente efectuará cruces estadísticos con los responsables del proceso.</li> </ol>								

**EJÉRCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 N° 26-25 Oficina166 – Bogotá - Cundinamarca.

cofip@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC6319-1

10. Participar y asesorar en las reuniones que así disponga el Comando Financiero - Dirección de Convenios de Colaboración.
11. Conocer, tramitar y responder los requerimientos realizados por operadores de justicia (Juzgados de cualquier categoría y denominación – Tribunales Superiores de Distritos Judiciales – Altas Cortes) y de entes de control (Fiscalía General de la Nación – Contraloría General de la República – Procuraduría General de la Nación), hechos al Ejército Nacional, que sean de la competencia de la Dirección de Convenios.
12. Conocer, tramitar y responder los requerimientos realizados en sede administrativa por parte del Ministerio de Defensa de Nacional, relacionados con la ejecución y liquidación de los Convenios de Colaboración.
13. Conocer, tramitar y responder los requerimientos realizados por parte de las empresas del sector Minero Energético y de Hidrocarburos, relacionados con la ejecución y liquidación de los Convenios de Colaboración.
14. Conocer, tramitar y responder los requerimientos realizados en por parte de las Unidades Militares beneficiarias relacionados con la ejecución y liquidación de los Convenios de Colaboración.
15. Conocer, tramitar y realizar seguimiento de los compromisos pactados en las actas de liquidación de los Convenios de Colaboración, en especial lo relacionado con la ejecución de los apoyos sin ejecutar durante la vigencia del convenio.
16. Hacer parte de los comités de estructuración, evaluación o seguimiento que según el caso se lleguen a nombrar en razón a la celebración, ejecución y liquidación de los convenios.
17. En caso de requerirse, deberá desplazarse a Unidades Militares que se encuentren ubicadas fuera de la ciudad de Bogotá con el fin de velar por la adecuada estructuración, ejecución y liquidación de los convenios de responsabilidad de la Dirección.
18. Junto con el supervisor del contrato concertar al inicio de cada mes un plan de trabajo, el cual debe ser aprobado por el Director de Convenios de Colaboración.
19. Presentar los informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en forma oportuna y de acuerdo con los plazos establecidos por la Dirección de la CENAC PERSONAL.
20. Acatar los procesos y procedimientos propios del Ejército Nacional en temas de calidad, tanto para el manejo de la documentación como para los servicios informáticos
21. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia y cumplir las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales; así mismo, debe custodiar y a la terminación del presente contrato, efectuar entrega de la información física y virtual inherente a la prestación de su servicio, devolviendo los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición, para el cumplimiento del objeto de este contrato.
22. Cuidar y responder por los bienes facilitados para el desempeño del servicio, esto implica el no permitir que personas ajenas a la DICCO hagan uso de los puestos de trabajo y herramientas sistemáticas que se le son puestas a disposición para el cumplimiento de las obligaciones.
23. Realizar los procesos de gestión documental de acuerdo a las obligaciones contractuales y dar cumplimiento al empleo del aplicativo ORFEO, según los protocolos y formatos establecidos, acorde con la normatividad vigente.
24. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.
25. Revisar y verificar que la información que se haya subido al software implementado para mando y control de los convenios de colaboración corresponda y guarde coherencia con la archivada en la carpeta maestra.
26. Si por fuerza mayor o caso fortuito el contratista no puede desarrollar las actividades contratadas, deberá informar por escrito al supervisor del contrato en forma inmediata.
27. Las demás que se acuerden con el Director de Convenios de Colaboración, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual.
28. Obrar con lealtad y buena fe en el cumplimiento y marco de sus obligaciones.
29. Garantizar la calidad del servicio contratado, responder por ello y ajustarse a las condiciones del CONTRATANTE.

**OBLIGACIONES LEGALES GENERALES**

- ✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.
- ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- ✓ Entregar al final de la prestación del servicio, Backus de la información producto ejecución del contrato.
- ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
- ✓ Cargar mensualmente en la plataforma SECOP II, ítem ejecución del contrato: cuenta de cobro y/o factura de venta (en caso de aplicar), Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido, Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud (conforme a la normatividad aplicable).
- ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace



	<p>parte del presente contrato.  <input checked="" type="checkbox"/> Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista.</b> El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
e. RIESGOS LABORALES	<p>De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p><b>Clase I, de Riesgo Mínimo.</b></p>
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	<p><b>Modalidad de contratación:</b> Contratación directa.</p> <p><b>Justificación de la modalidad de contratación:</b> Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<p><b>LEY 1150 DE 2007</b></p> <p><b>Artículo 2. De las modalidades de selección.</b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:          (...)</p> <p><b>4. Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:          (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><b>DECRETO 1082 DE 2015</b></p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i>          (Decreto 1510 de 2013, artículo 81.</p>
h. VALOR DEL CONTRATO	<p>El valor del contrato será de <b>CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$ 45.100.000)</b></p>
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	<p>Los honorarios relacionados en el anexo 1, se encuentran ajustados a los topes máximos señalados en la tabla de honorarios aplicable para personas naturales, en el literal v) Valor del contrato, correspondiente al Anexo A proceso contractual, establecido en <b>Plan No. No. 00034584 del 31 de diciembre del 2022</b> valores que NO superan el valor máximo mensual permitido, conforme se encuentran ajustados a las categorías y niveles requeridos por la Cenac de Personal.</p>

<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (_11_) pagos, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="505 254 1013 605"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>PRIMER PAGO</td><td>\$ 4.100.000,00</td></tr> <tr><td>SEGUNDO PAGO</td><td>\$ 4.100.000,00</td></tr> <tr><td>TERCER PAGO</td><td>\$ 4.100.000,00</td></tr> <tr><td>CUARTO PAGO</td><td>\$ 4.100.000,00</td></tr> <tr><td>QUINTO PAGO</td><td>\$ 4.100.000,00</td></tr> <tr><td>SEXTO PAGO</td><td>\$ 4.100.000,00</td></tr> <tr><td>SÉPTIMO PAGO</td><td>\$ 4.100.000,00</td></tr> <tr><td>OCTAVO PAGO</td><td>\$ 4.100.000,00</td></tr> <tr><td>NOVENO PAGO</td><td>\$ 4.100.000,00</td></tr> <tr><td>DÉCIMO PAGO</td><td>\$ 4.100.000,00</td></tr> <tr><td>DÉCIMO PRIMER PAGO</td><td>\$ 4.100.000,00</td></tr> <tr><td>Total</td><td>\$ 45.100.000,00</td></tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la <b>DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN</b> debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados). <b>No incluir información ajena al plan vigente.</b></p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el <b>CONTRATISTA</b> y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido</li> </ul> <p>Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras).</p>	No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO	PRIMER PAGO	\$ 4.100.000,00	SEGUNDO PAGO	\$ 4.100.000,00	TERCER PAGO	\$ 4.100.000,00	CUARTO PAGO	\$ 4.100.000,00	QUINTO PAGO	\$ 4.100.000,00	SEXTO PAGO	\$ 4.100.000,00	SÉPTIMO PAGO	\$ 4.100.000,00	OCTAVO PAGO	\$ 4.100.000,00	NOVENO PAGO	\$ 4.100.000,00	DÉCIMO PAGO	\$ 4.100.000,00	DÉCIMO PRIMER PAGO	\$ 4.100.000,00	Total	\$ 45.100.000,00
No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO																										
PRIMER PAGO	\$ 4.100.000,00																										
SEGUNDO PAGO	\$ 4.100.000,00																										
TERCER PAGO	\$ 4.100.000,00																										
CUARTO PAGO	\$ 4.100.000,00																										
QUINTO PAGO	\$ 4.100.000,00																										
SEXTO PAGO	\$ 4.100.000,00																										
SÉPTIMO PAGO	\$ 4.100.000,00																										
OCTAVO PAGO	\$ 4.100.000,00																										
NOVENO PAGO	\$ 4.100.000,00																										
DÉCIMO PAGO	\$ 4.100.000,00																										
DÉCIMO PRIMER PAGO	\$ 4.100.000,00																										
Total	\$ 45.100.000,00																										
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser<sup>2</sup>:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</li> </ul>																										

<sup>2</sup>Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer,(...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

**EJÉRCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 N° 26-25 Oficina166 – Bogotá - Cundinamarca.

cofip@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



	<p>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</p> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <p>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</p> <p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	<p><b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b> (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía)</p> <p><b>Cumplimiento del contrato.</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>3</sup> por un término igual al plazo de vigencia los contratos y seis (6) meses más.</p> <p><b>Calidad del servicio.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>4</sup> por un término igual al plazo de vigencia los contratos y seis (6)<sup>5</sup> meses más.</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos:</p> <p>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</p>
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, y sin pasar del 31 de diciembre de 2023.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN DE	<p>El lugar de ejecución y cumplimiento de los respectivos contratos, será en las instalaciones del Comando Financiero y Presupuestal del Ejército ubicado en la Calle 24C N° 43ª-06 Barrio Quinta Paredes de la ciudad de Bogotá D.C. así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.</p> <p><b>NOTA:</b> la dirección de lugar de ejecución y cumplimiento de los respectivos contratos se pueden ver modificadas en virtud del inicio del Plan Fortaleza, que traería como consecuencia el cambio de ubicación de las oficinas de la Dirección de Convenios de Colaboración.</p>

<sup>3</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

<sup>4</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

<sup>5</sup>Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

**EJÉRCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 N° 26-25 Oficina 166 – Bogotá - Cundinamarca.

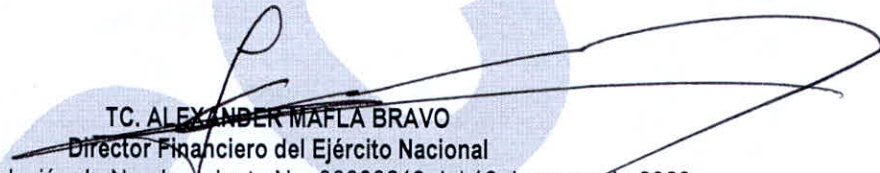
cofip@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co




809310-1



<p><b>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</b></p>	<p>De acuerdo con <b>artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015</b>, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone e indica en el Anexo 1 del presente estudio previo, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".</p> <p>Por otra parte se resalta, que el Profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Dirección de Convenios de Colaboración, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>
<p><b>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</b></p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. (00000219) de fecha (16 DE ENERO 2023), recomienda al competente contractual, contratar a la profesional EDNA ROCIO GOMEZ BUITRAGO identificada con la cédula de ciudadanía No.1049632014 de Tunja - Boyacá.</p>

  
**TC. ALEXANDER MAFLA BRAVO**  
 Director Financiero del Ejército Nacional  
 Resolución de Nombramiento No. 00000219 del 16 de enero de 2023.  
**Gerente del Proyecto**

Proyectó,

  
**SS. ISAZA BEDOYA ELIANA ALEJANDRA**  
 AYUDANTE DE COMANDO COFIP (y/o quien haga sus veces en el cargo)  
 Resolución de Nombramiento No. 00000219 del 16 DE ENERO DE 2023  
 Comité Estructurador

